

Alcaldía La Magdalena Contreras
Ciudad de México, a 04 de julio de 2022
OFICIO: LMC/CXQAI/031/2022

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA ALCALDÍA DE LA MAGDALENA CONTRERAS A ELABORAR UN PROGRAMA DE PREMIOS Y ESTIMULOS A LOS MEJORES PROMEDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA (PRIMARIA Y SECUNDARIA) DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

Xóchitl Quetzalli Ávila Infante, Concejal de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en los Artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 53 Inciso C, Numeral 3, Fracciones XVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 20 Fracción I, 104 Fracciones XVII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo 2 fracción XXII, 37 y 38 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía la Magdalena Contreras, presento a este Concejo la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA ALCALDÍA DE LA MAGDALENA CONTRERAS A ELABORAR UN PROGRAMA DE PREMIOS Y ESTIMULOS A LOS MEJORES PROMEDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA (PRIMARIA Y SECUNDARIA) DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 7 de junio de 2021, fue publicada la Ley de Educación de la Ciudad de México, y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de junio de 2022
2. Que con fecha 4 de abril de 2007, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa de Becas y Apoyos escolares 2007 en La Magdalena Contreras, en el marco de los Programas de Desarrollo Social a cargo de la Delegación La Magdalena Contreras, a través de la Dirección General de Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2007, cuyo objetivo se centra en impulsar, motivar e incentivar a los

alumnos de educación primaria en escuelas públicas, buscando disminuir el índice de deserción escolar.

3. Que con fecha 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México, dando origen a los Órganos Político-Administrativos denominados Alcaldías.
4. Que con fecha 4 de mayo de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en la que se establecen las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública de las demarcaciones territoriales y sus Alcaldías.
5. Que con fecha 1 de octubre de 2021, se tomó protesta de los integrantes del Concejo de la Alcaldía para el periodo 2021 - 2024, quedando con esto, formalmente instalado.
6. Que con fecha 22 de octubre de 2021, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Concejo de La Alcaldía La Magdalena Contreras, en la que se hizo entrega de forma personal a sus integrantes la propuesta de Reglamento Interno del Concejo para el periodo de gobierno 2021-2024; y que con fecha 24 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el aviso por el que se da a conocer el acuerdo por el que se emite el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras para el periodo 2021 - 2024, y en el que se regulan las funciones, atribuciones y competencias, así como las bases para la organización y funcionamiento del Concejo y sus Comisiones.
7. Que con fecha 11 de noviembre de 2021, en Sesión Extraordinaria del Concejo, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para el ejercicio 2022.
8. Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

9. Que con fecha 24 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, aviso por el que se da a conocer el acuerdo por el que se emite el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para el periodo 2021 - 2024 y se abroga el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 4 de junio de 2019.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

1. En México se considera que un estudiante es sobresaliente o talento cuando tiene un promedio escolar superior a 9.0, por lo que, de acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, solo el 10% de la población estudiantil cumple con esa característica.
2. La población inscrita en el nivel primaria para el ciclo escolar 2020-2021 en la demarcación territorial La Magdalena Contreras equivale a 20 mil 172 estudiantes. Por lo que se estima al menos 2 mil 17 estudiantes cuentan con un promedio superior a 9.0.
3. En la Magdalena Contreras derivado de la pandemia la inscripción a nivel primaria descendió 4.7% con respecto al periodo anterior 2019-2020. En el caso de nivel secundaria se observa una disminución de 3.5% en la matriculación general entre el ciclo escolar 2018-2019 y el 1% en 2020-2021 con respecto al primero.
4. Los factores que contribuyen al abandono escolar pueden deberse a diversos motivos que han surgido durante la pandemia: por ejemplo, hay una brecha tecnológica y socioeconómica que define quiénes tienen acceso a un sistema de educación remota y quiénes sufren de rezago cuando las clases se trasladan a este modelo.
5. Ante el escenario de alta deserción escolar que ha representado la nueva normalidad a raíz de la pandemia por el virus SARS-COV-2 parece oportuno que la disciplina, el esfuerzo y el trabajo constante se premien, como una medida de

estimular la continuidad y excelencia educativa; motivando así a contribuir de alguna manera, a aquellos que tengan un desempeño cuantitativamente bajo a mejorar sus notas y a continuar sus estudios.

6. Históricamente, los distintos programas de reconocimiento estudiantil, la mayoría de ellos a través de entrega de becas, han demostrado ser un estímulo correcto en la promoción de la excelencia académica para las y los alumnos de los distintos niveles educativos, promoviendo así el desarrollo humano-integral, y en un buen porcentaje, ha permitido la permanencia financiera en sus estudios.
7. Asimismo, el buen rendimiento escolar coadyuva a que el alumnado se motive para tener objetivos y metas claras sobre su futuro educativo, logrando así la superación personal al concluir sus estudios y tener mayores aspiraciones educativas en niveles superiores.
8. El confinamiento del que fuimos sujetos con el SARS-Cov-2 dejó clara la necesidad de adaptarnos y la importancia de incorporar nuevas herramientas en el desarrollo de nuestras actividades laborales y/o educativas, ya no como una opción, sino como algo estrictamente indispensable.
9. Recursos tecnológicos como las TICs han demostrado ser una herramienta necesaria para el desempeño cualitativo y cuantitativo del alumnado durante esta nueva normalidad y un trabajo híbrido en las escuelas, dando la oportunidad de poder reforzar sus conocimientos desde casa teniendo a la mano un sinfín de recursos gracias al acceso a internet, por lo que vale la pena ser consideradas dentro de la implementación de estímulos y premios que a la vez de incentivar la calidad educativa sean una respuesta a las necesidades de esta nueva realidad.

CONSIDERANDOS

• Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En su Artículo 3, que establece que toda persona tiene derecho a la educación. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.



En su Artículo 4, que establece en su párrafo I y XVI, establece que el Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes del sistema de educación pública.

En su Artículo 31, Fracción I, establece que es responsabilidad de los mexicanos de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;

- **Constitución Política de la Ciudad de México**

En su Artículo 8, Inciso A, Numeral 1 e Inciso B, Numeral 3, que establece en la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad y las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles. Las leyes locales establecerán apoyos para materiales educativos para estudiantes de educación inicial y básica, así como un apoyo económico para los estudiantes de educación media superior.

- **Programa Provisional de Gobierno 2021-2023 de la Alcaldía La Magdalena Contreras**

En su Eje de Trabajo 5, Objetivos Particulares, Inciso 2, establece que se debe fomentar la educación, como eje rector del desarrollo social.

En su Eje de Trabajo 5, Estrategia 1, Acción 5.1.1, establece el Programa Anual de premiación a los "Mejores Promedios".

- **Ley General de Educación**

En su Artículo 2, establece que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para

tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

En su Artículo 9, Fracción I y XIII, establece que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia y fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.

En su Artículo 10, establece que el Ejecutivo Federal, el gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos, podrán celebrar convenios para coordinar las actividades a que se refiere el presente Capítulo.

- **Ley de Educación de la Ciudad de México**

En su Artículo 87, establece que el Gobierno de la Ciudad apoyará la mejora continua de la educación pública para favorecer las condiciones de acceso, inclusión, permanencia, tránsito y conclusión de estudios a través de programas sociales administrados por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública y las Alcaldías de la ciudad que determine la persona titular de la Jefatura de Gobierno con el apoyo de la Secretaría.

- **Ley de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de México**

En su Artículo 13, Fracción XI, establece que todas las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley y merecen un trato igual y equitativo. De manera enunciativa más no limitativa, en la Ciudad de México se gozará el derecho a la educación.

En su Artículo 34, Fracción IV, establece que las autoridades y los órganos político administrativos, para garantizar la igualdad sustantiva deberán:

Establecer medidas dirigidas de manera preferente a las niñas y las adolescentes que pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja para el ejercicio o goce de los derechos contenidos en esta Ley.

DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

Se precisa que para la elaboración y aplicación de la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA ALCALDÍA DE LA MAGDALENA CONTRERAS A ELABORAR UN PROGRAMA DE PREMIOS Y ESTIMULOS A LOS MEJORES PROMEDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA (PRIMARIA Y SECUNDARIA) DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS** se debe contemplar la elaboración del dictamen solicitado por el área o áreas correspondientes a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con referencia a la distribución del presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, en específico el capítulo 4400, AYUDAS SOCIALES y la Partida Específica 441 que contempla las asignaciones destinadas a los premios.

RESOLUTIVO DE LA PROPUESTA

En términos de lo que establecen los Artículos 81, 91, Fracción V, y 104 en su Fracción X, XI, XVII Y XX de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, así como los Artículos 37 y 38, del Reglamento para El Gobierno Interior del Concejo; se efectúa respetuosamente "**Exhorto con Punto de Acuerdo**";

ÚNICO. El Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras exhorta respetuosamente al Titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras, a que, en el marco jurídico de actuación, pueda implementar las notables acciones para la Elaboración del Programa de Premios y Estímulos a Los Mejores Promedios De Educación Básica (Primaria Y Secundaria) De La Alcaldía La Magdalena Contreras.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo, a ____ de ____ de 2022.

Xóchitl Queizalli Ávila Infante
Concejal de la Alcaldía
La Magdalena Contreras